



Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.

Presidencia de la República Dominicana

OFICINA DE INGENIEROS SUPERVISORES DE OBRAS DEL ESTADO
(OISOE) Adscrita al Poder Ejecutivo

“AÑO DEL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES”

Resolución Núm. 28-2018, del Comité De Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, referente al Procedimiento de Comparación de Precios, **OISOE-CP-005-2018**, para la adquisición de **“Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución”**.

El Estado Dominicano, a través de la **Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado (OISOE)**, Organismo Adscrito al Poder Ejecutivo, instituido mediante el Decreto No. 590-87, de fecha 25 de noviembre de 1987, con su domicilio establecido en la calle Moisés García esquina calle Dr. Báez, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, debidamente representado por su director general el ingeniero **Francisco Pagán Rodríguez**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0142603-9, domiciliado y residente en esta ciudad. Mediante su **Comité De Compras y Contrataciones**, instituido de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento 543 -12 de fecha 06 de septiembre de 2012, de aplicación de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 sobre Compras y Contrataciones Públicas; órgano responsable de la organización, conducción y ejecución de los procesos de Comparación de Precios que realice la institución; debidamente conformado al tenor de lo dispuesto en el artículo 36 del referido Reglamento, por: **1ero.) Ing. Luis Conrado Ruiz Valdez**, dominicano, mayor de edad, Subdirector OISOE para la Región Sur y Provincia Santo Domingo, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0172349-2, actuando en calidad de presidente del comité de Compras y Contrataciones, conforme autorización de fecha 17/10/2018; **2do.)** Por la Directora Financiera y Administrativa de la OISOE, **Licda. Virginia Pérez Polanco**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 061-0023605-5, actuando en calidad de miembro; **3ero.)** Por la Directora Jurídica de la OISOE, **Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-0083327-6, actuando en calidad de Asesora Legal; **4to.)** Por la Directora de Planificación y Desarrollo de la OISOE, **Arq. Fátima Ortiz**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 001-1338720-3, actuando en calidad de Miembro; **5to.)** Por la Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información, **Licda. Elianny Caba**, dominicana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral No. 115-0001140-5, actuando en calidad de Miembro; quienes para fines de la presente resolución, fijan en conjunto su domicilio en el edificio que aloja la Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado, utsupra señalado. Y encontrándose todos reunidos en el salón de conferencias de la Dirección Técnica de la OISOE, ubicada en el 3er. piso de la sede principal y actuando según las atribuciones de la ley No. 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la ley 449-06; y por el decreto

Handwritten signatures and initials:
L. C. (Luis Conrado Ruiz Valdez)
V. P. (Virginia Pérez Polanco)
L. E. C. (Lina Ercilia De La Cruz Vargas)
F. O. (Fátima Ortiz)
E. C. (Elianny Caba)
D. L. (Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas)

No. 543-12 de fecha 06 de septiembre del 2012 que aprueba el reglamento de la ley sobre Compras y Contrataciones; tiene a bien emitir la siguiente resolución:

VISTA: La constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley 107-13 Sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, de fecha seis (6) de agosto de 2013.

VISTO: El numeral 4) del art. 16, 17 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones de la ley No. 449-06.

VISTOS: Los artículos: 30, 32, el párrafo I) del 36,46, 47,48, 68, 69, 70, 71, 74, del Decreto núm. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la ley 340-06.

VISTA: La comunicación No. DA-0410-2018, de fecha 17/10/2018, remitida por la Dirección Administrativa de la OISOE.

VISTA: La Resolución No. 27-2018, de fecha 18/10/2018, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, que designa peritos para la elaboración de la ficha técnica del proceso de Comparación de Precios OISOE-CP-005-2018.

VISTO: El Dictamen Jurídico de fecha veintidós (22) de octubre de 2018, emitido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Jurídica de la Institución.

1. **CONSIDERANDO:** Que la Dirección Administrativa, mediante comunicación DA-0410-2018, de fecha 17/10/2018, ha solicitado la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**
2. **CONSIDERANDO:** Que para todos los procesos de compras, servicios y contrataciones, la institución está obligada a regirse bajo las disposiciones de la ley 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006, como forma de garantizar la máxima eficiencia de los fondos públicos, asegurando adicionalmente competitividad y transparencia del proceso.
3. **CONSIDERANDO:** Que la OISOE debe garantizar que las compras que realizare la institución, sean llevadas a cabo de conformidad con la normativa legal vigente y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, participación e igualdad de condiciones para todos los oferentes.
4. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 71 del reglamento 543-12, "La designación de los peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas o Términos de Referencias cuando no existan, deberá realizarla el Comité de Compras y Contrataciones , conforme los criterios de

competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de los peritos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

5. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), mediante la **Resolución Núm. 27-2018**, el Comité De Compras y Contrataciones de la Oficina De Ingenieros Supervisores De Obras Del Estado, designó como peritos a **Nathalia Isabel Melo Soto, Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez, Jaime Adriano Frías**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-1884827-4, 001-0754244-1 y 001-0126331-7 respectivamente; y se les ordenó, la elaboración de las **Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias**, para la realización de la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**.
6. **CONSIDERANDO:** Que en fecha dieciocho (18) de octubre del año dos mil dieciocho (2018), los peritos designados, presentaron al Comité de Compras y Contrataciones, la propuesta contentiva de las **"Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias"**, para la realización del Procedimiento de Comparación de Precios núm. **OISOE-CP-005-2018**, para la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**.
7. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el Art. 48, Reglamento 543-12: "Las Entidades Contratantes sujetas a la Ley de Compras y Contrataciones y del Presente Reglamento, deberán cumplir las normas y procedimientos descritos en los manuales de procedimientos emitidos por el Órgano Rector, para la realización de la Comparación de Precios.
8. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 32 del Reglamento 543-12, dispone que ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromiso, mediante la emisión de la certificación de existencia de fondos, emitidas por el Director Administrativo Financiero o Financiero de la Entidad Contratante. Y ésta, previamente a la convocatoria deberá contar con la certificación de existencia de fondos en el sentido que tiene apropiación presupuestaria y que va a estar considerada en la programación financiera de la ejecución. En tal certificación se hará constar el número de la partida y los recursos disponibles a la fecha de la suscripción del documento.
9. **CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Decreto 15-17, dispone que los órganos y entes públicos sujetos a las instrucciones contenidas en este decreto no iniciarán procesos de compras o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, ni de transferencias al sector privado sin contar con el "Certificado de apropiación presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

10. **CONSIDERANDO:** Las disposiciones del artículo 3 del Decreto 15-17, este Comité de Compras y Contrataciones, ha comprobado la existencia del Certificado de apropiación presupuestaria núm. **EG1539029528756ce20E**, de fecha 08 /10/2018, emitido por el SIGEF por la suma de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000.00)**, con el número de preventivo 2018.0201.05.0001.2055, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones ha comprobado que existe la debida provisión de fondos necesaria para la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**.
11. **CONSIDERANDO:** Que las compras y contrataciones públicas, deben ser regidas por los principios de eficiencia, de igualdad y libre competencia, de transparencia y publicidad, de economía y flexibilidad, de equidad, de responsabilidad, moralidad y buena fe, de reciprocidad, de participación y de razonabilidad.
12. **CONSIDERANDO:** Que al tenor de lo dispuesto en el párrafo I) del artículo 36 del reglamento 543-12, "Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaboraran las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, **la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección** y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas".

POR LOS MOTIVOS EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas de la ley 340-06, sobre compras y contrataciones de fecha 18 de agosto de 2006 y su reglamento de aplicación, este Comité De Compras Y Contrataciones,

RESUELVE:

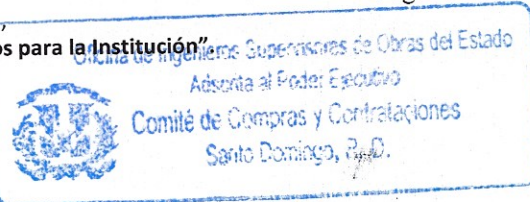
PRIMERO: DECLARAR como al efecto **declara**, que ha comprobado la existencia del "Certificado de apropiación presupuestaria núm. **EG1539029528756ce20E**, de fecha 08 /10/2018, emitido por el SIGEF por la suma de **Cuatro Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$4,500,000.00)**, con el número de preventivo 2018.0201.05.0001.2055, cuenta presupuestaria 2.3.7.1.02; en consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones declara que existe la debida provisión de fondos necesaria para la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**.

SEGUNDO: ORDENAR como al efecto **ordena**, que el proceso para la adquisición de los **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**, se realice mediante el **Procedimiento de Comparación de Precios**, conforme dispone la ley 340-06 Sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento 543-12, de aplicación de la ley.

TERCERO: APROBAR como al efecto **aprueba**, la **Ficha Técnica**, preparada por los peritos, para la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**, la cual contiene los términos de referencia que registrarán el presente proceso.

Página 4 de 6

Resolución 28-2018, del Comité De Compras y Contrataciones de la OISOE,
OISOE-CP-005-2018, contratación de "Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"



CUARTO: ORDENAR como al efecto **ordena**, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de la OISOE, realizar el llamado para la adquisición de **"Tickets de Combustible Pre-pagados para la Institución"**, a través de la modalidad de **Comparación De Precios**, conforme las disposiciones de la Ley núm. 340-06 y su Reglamento 543-12.

QUINTO: APROBAR como al efecto **aprueba** el dictamen jurídico, en relación a las normas y procedimientos de la Ley No. 340-06, sus modificaciones, así como su reglamento de aplicación del decreto 543-12, para el presente proceso, rendido por la Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas, Directora Legal de la OISOE, en fecha veintidós (22) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

SEXTO: DESIGNAR como al efecto **designa** funciones de **Peritos**, para el presente proceso de comparación de precios a **Nathalia Isabel Melo Soto, Wilfredo Antonio Ramírez Sánchez, Jaime Adriano Frías**, dominicanos, mayores de edad, titulares de las cédulas de identidad y electoral números 001-1884827-4, 001-0754244-1 y 001-0126331-7 respectivamente, todos con domicilio establecido en común en el edificio que aloja la sede principal de la OISOE, ut supra indicada; quienes tendrán a su cargo: **La evaluación de las ofertas presentadas por los oferentes/ proponentes y rendir al Comité de Compras y Contrataciones, los informes correspondientes.**

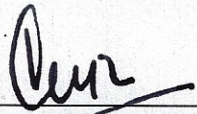
SEPTIMO: ORDENAR como al efecto ordena, que sean invitados a participar al presente proceso, todos los posibles oferentes inscritos en el Registro de Proveedores del Estado que puedan atender el requerimiento, conforme dispone el artículo 46 del Reglamento 543-12.


OCTAVO: ORDENAR, como al efecto **ordena**, que la presente resolución sea remitida a la Oficina de Libre Acceso a la información de la OISOE, para que sea publicada en el portal institucional, y sea publicado además en el portal del Órgano Rector.

Concluida esta resolución, se dio por terminada la sesión. Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de octubre del año dos mil dieciocho (2018).

Por el presidente del Comité De Compras Y Contrataciones, Ing. Francisco Pagán Rodríguez, Director General de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones.

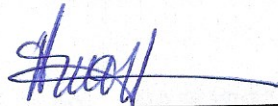

Ing. **Luis Conrado Ruiz Valdez**,
Subdirector OISOE para la
Región Sur y Provincia Santo Domingo


Lic. **Virginia Pérez Polanco**,
Directora Financiera y Administrativa
OISOE

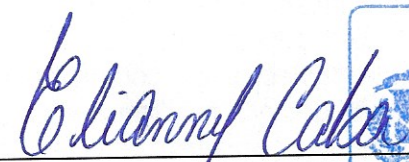
Por el Asesor Legal del Comité de Compras
y Contrataciones


Dra. Lina Ercilia De La Cruz Vargas,
Directora Jurídica de la OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de
Compras y Contrataciones


Arq. Fátima Ortiz,
Directora de Planificación y Desarrollo de
OISOE.

En calidad de Miembro del Comité de Compras y Contrataciones


Lic. Elianny Caba
Responsable de Libre Acceso Información.

Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado
Adscrita al Poder Ejecutivo
Comité de Compras y Contrataciones
Santo Domingo, R. D.